

qualidades corresponden a el desempeño de esta mi-
nistrio con precisa residencia en esa expresada
Villa qual exige el cargo, y vigilancia de un Parroco
es actual indispensable para su congrua sus-
tencion y mantenim^{to} en de todas y qualquiera ob-
ciones y prerrogativas, y demas d^{os} Parrocos, que por
esta concepto se aduenen, y correspondan en materia
y termino su comprehension: reservando unca-
mente a favor del dho Parroco de la Maximo de
cehegen D. Juan Lanza Fernandez para ayu-
da de su mantenim^{to} numeras r^{es}ienas, la cavidad de
dormul y doro: xxv annales con que debena con-
currirle liquidam^{te} en cada uno el otado D. Dn
Alfonso Ysienca; y para que asi tenga efecto todo
lo por nos prohibido en conformidad con las d^{as} ordenes
y circulares; exortamos, y en virtud de nuestra de-
creencia mandamos a todos los abitantes, vecinos, y pro-
prietarios de la expresada Villa de Bullas y sus terminos
hayan, y reconozcan a el referido P^{ro} D. Dn. Alfon-
so Ysienca por tal su Maximo Parroquial de
esta Ysienca concurrendole con la prerrogativa y
demas d^{os} Parroquiales, que son de d^{os}, y concurren
sin excepe^o, ni oposicion alguna guardandole toda
la demas considerac^o que deben, y son en uso quier
por como a un legitimo cura Parroco: a cuyo efecto
a nombre de n^{ra} s^{ta} madre, y gloria exortamos, y
requerimos en virtud de la d^{ca} Jurisd^{ic}oⁿ Eclesias-
tica que exercemos, y de nuestra parte afectuosa-
mente pedimos, y suplicamos a los enunciad^{os}
d^{os} Alcaldes, Justicia, y Ayuntamiento Constitucionales
hayan obedecido, cumplido, y executado quanto en
esta n^{ra} Despacho ha inserto, que en asi haucido